



Resolución Directoral

R.D. N° 0086 -2018-MTC/28

2-2 ENE. 2018

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 483-2000-MTC/15.03 del 21 de diciembre de 2000, se autorizó, por el plazo de diez años, a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo, la renovación de la autorización otorgada a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, con Resolución Viceministerial N° 483-2000-MTC/15.03;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0056-2018-MTC/28 del 16 de enero de 2018, se renovó la autorización otorgada a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** por Resolución Viceministerial N° 483-2000-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 210.2 del artículo 210 de la referida norma, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto;

Que, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;



Que, en el presenta caso, se advierte que en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0056-2018-MTC/28, mediante la cual se renovó la autorización otorgada a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, se ha consignado que la estación radiodifusora pertenece a la localidad de Puno, departamento de Puno; sin embargo tal como se advierte del informe N° 0119-2018-MTC/28, el cual sustentó la emisión de la referida resolución y de la información que obra en el expediente administrativo se verifica que corresponde a la localidad de Ica, departamento de Ica;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0174** -2018-MTC/28, concluye que corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0056-2018-MTC/28, ;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0056-2018-MTC/28, tal como sigue:

Dice: "Renovar la autorización otorgada a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puno, departamento de Puno".

Debe decir: "Renovar la autorización otorgada a la asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica".

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la rectificación se aplicará con efecto retroactivo; esto es, a la fecha de expedición de la Resolución Directoral N° 0056-2018-MTC/28.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones